



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 05 05 25

POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE

EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1594 de 1984, la Resolución 1188 de 2003 y en uso de las facultades legales conferidas por el Decreto 561 de 2006, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que, mediante radicado ER 6540 de 2005, el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU, allegó información relacionada con el proyecto " **Estudios y Diseños de Obras complementarias de la zona conexión Calle 63 con Avenida Circunvalar** ", a fin de que el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, determinara la viabilidad de otorgar los permisos ambientales necesarios para el desarrollo de dichas obras.

Que, mediante oficios ER 20848, 26381 de 2005 y 2364 de 2006, se le informó a la Oficina de Gestión Ambiental del IDU que, para adelantar los tramites para la obtención del permiso de ocupación de cauce era necesario contar con la aprobación de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, por cuanto al desarrollar las obras propuestas existiría ocupación definitiva del cauce de la quebrada las Delicias y esa entidad debería determinar si se presentaría afectación a las condiciones hidráulicas del mencionado cauce.

Que, el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU, mediante radicado ER 6156 de 2006, informa que el área técnica responsable, bajo comunicación interna STED 3200 -4849 del 10 de febrero de 2006, indica que no es necesaria la aprobación de los diseños por parte del DAMA, por lo tanto esa entidad considera pertinente desistir del trámite de permiso de ocupación de cauce que se venía adelantando.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección Ambiental Sectorial del DAMA, actual, Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, evaluó la solicitud presentada por el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU, y emitió Concepto Técnica 1815, el 27 de febrero de 2006, en el que se indica :

" Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, habida cuenta que el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU considera pertinente desistir del trámite de permiso de ocupación de cauce por cuanto

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2

AUTO No. 05 25

FOR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE

actualmente no es necesario adelantar dicho proceso, esta Subdirección estima que la información enviada por el mencionado Instituto no se requiere analizar y se debe dar cierre al proceso adelantado".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, dado que ésta Secretaría, debe adelantar todas las gestiones necesarias para tomar decisiones de fondo dentro de los trámites de su competencia, y de acuerdo con lo manifestado por la parte técnica, en Concepto Técnico 1815 del 27 de febrero de 2006, como quiera que, el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU ha desistido del trámite ambiental solicitado, al no existir mérito para continuar con dicho trámite, esta Secretaría archivará el presente asunto.

CONSIDERACIONES LEGALES

Que en el artículo 3º del Decreto 01 de 1984, Código Contencioso Administrativo, se consagran los principios orientadores de las actuaciones administrativas, estableciendo que las mismas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que en virtud del principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Bogotá sin Indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3

AUTO No. 0528

POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE

Que la Resolución 110 de 31 de enero de 2007, delegó en cabeza del Director Legal Ambiental, la función de "Expedir los actos administrativos, de iniciación de trámite y/o investigación de carácter contravencional o sancionatorio, así como el auto de formulación de cargos y de pruebas".

Que en conclusión es obligación de esta Secretaría por mandato superior, en ejercicio de la gestión asignada, mediante el cumplimiento de las funciones señaladas legalmente y en el ámbito de su competencia, hacer efectivos los mandatos constitucionales y legales dentro del marco del estado de derecho y teniendo en cuenta el concepto de desarrollo sostenible.

En virtud de lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: Archivar el trámite ambiental correspondiente al permiso de ocupación de cauce de la quebrada las Delicias, solicitado por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, para la ejecución del proyecto "Estudios y Diseños de Obras complementarias de la zona conexión Calle 63 con Avenida Circunvalar", de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva del presente auto.

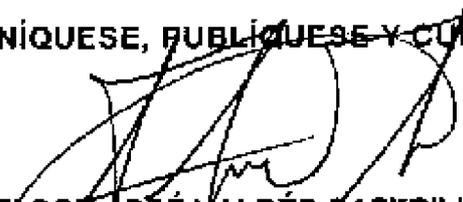
SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Auto al Instituto de Desarrollo Urbano –IDU, a través de su representante legal, en la Calle 22 No. 6-27 de esta ciudad.

TERCERO: Publicar el presente auto en el boletín ambiental y remitir copia a la Alcaldía local de Chapinero, para lo de su competencia.

CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

22 MAR 2007


NELSON JOSÉ VALDÉS CASTRILLÓN
Director Legal Ambiental

Proyecto: Edos Arcón Reyes
Revisó: Dr. Nelson José Valdés
Sin exp. C/ 1815/2006

Bogotá sin Indiferencia